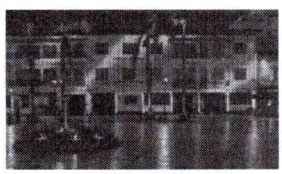
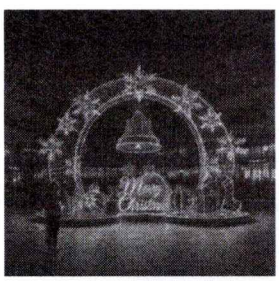
MILLENNIUM
ELECTROINGENIERÍA S.A.S
NIT: 900391837-9 | Tel: 321 450 6200
electroingenieriamillenniumsas@gmail.com
Diag. 15 No. 45-195 Loc 2, C.C. La Rosita, Bucaramanga, Santander

PROPUESTA COMERCIAL

SUMINISTRO DE ESTRUCTURAS Y LUCES NAVIDEÑAS PARA LOS DIFERENTES ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, ANTIOQUIA

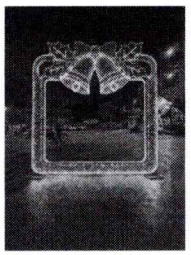
CLIENTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE MARINILLA - EDUR
CONTACTO: ARQUITECTO GERMÁN DARIO CHAVARRIAGA ARCILA
CIUDAD: Marinilla, Antioquia
FECHA: 2/11/2026

ITEM	CANT	DETALLE / DESCRIPCIÓN	UND	V. UNITARIO	V. TOTAL	IMAGEN
FACHADA ALCALDÍA MARINILLA						
1	1	Decoración para fachada con luces LED Pixel RGB programables WS2815, doble linea de datos, 12V, 0,1W por pixel, instalado con separación de 10 cm entre lineas y 10 cm entre pixel, para un total de 21.824 pixeles, distribuidos en un espacio de 34,8 m de largo x 6,6 m de alto, incluye fuentes de poder, controladores, cableado, conectores y programación de efectos. Funcionamiento 110/220 VAC. 341 columnas x 64 filas para un total de 21,284 pixeles.		$74.786.325	$74.786.325	
				SUBTOTAL	**$74.786.325**	
PORTAL NAVIDEÑO CAMPANA DE LUZ						
	1	Portal Navideño Campana de Luz, de aproximadamente 5,00 metros de altura por 6,00 metros de ancho por 1,20 m fondo, conformado por una estructura metálica autoportante en forma de arco ornamental, revestida con malla PVC decorativa e iluminada con luces LED industriales IP68 en tonalidad blanco cálido	Und	$19.905.371	$19.905.371	
	1	Campana 3D de 1,50 m alto x 1 m base en estructura metalica, iluminada con luces led, recubrimiento en malla pvc y delineado con manguera de 32 bombillos por metro.	Und	$2.443.468	$2.443.468	
	1	Copo de nieve de 1,20 m en estructura metalica, delineado con manguera de 32 bombillos por metro.	Und	$856.288	$856.288	
	4	Copos de 1 m en estructura metalica, delineado con manguera de 32 bombillos por metro.	Und	$612.967	$2.451.868	
2	4	Copos de 0,80 m en estructura metalica, delineado con manguera de 32 bombillos por metro.	Und	$492.081	$1.968.324	
	1	Esfera de 1,50 m en estructura metalica, recubrimiento en malla pvc, iluminada con luz led y delineado con manguera de 32 bombillos por metro.	Und	$3.052.506	$3.052.506	
	2	Esfera de 1 m en estructura metalica, recubrimiento en malla pvc, iluminada con luz led y delineado con manguera de 32 bombillos por metro.	Und	$2.199.206	$4.398.412	
	2	Regalos de 0,90 m en estructura metalica, recubrimiento en malla pvc, iluminada con luz led y delineado con manguera de 32 bombillos por metro.	Und	$1.832.747	$3.665.494	
	2	Regalo de 0,70 m en estructura metalica, recubrimiento en malla pvc, iluminada con luz led y delineado con manguera de 32 bombillos por metro.	Und	$1.343.406	$2.686.812	
	1	Letrero luminoso central con la expresión «Merry Christmas» de 2 m elaborado en estructura metalica, recubrimiento en malla pvc, iluminada con luz led y delineado con manguera de 32 bombillos por metro.	Und	$1.833.089	$1.833.089	
				SUBTOTAL	**$43.261.632**	

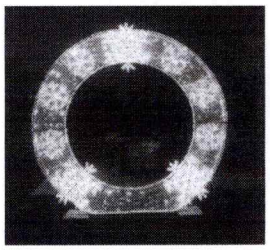
FLORES MONUMENTALES DE LUZ 6 METROS

3	1	Flores monumentales de luz de de 6 metros de alto x 2,5 metros de diamtro en la parte superior, conformada por una estructura metálica autoportante fabricada en perfiles tubulares y elementos curvos de soporte, diseñada para garantizar estabilidad. La superficie visible de las figuras estará revestida con tela sintética decorativa brillante de alta calidad, instalada sobre bastidores y marcos de soporte, iluminado con luces led industrial IP68 y delineado con manguera de 32 bombillos por metro.	Und	$27.417.728	$27.417.728	
				SUBTOTAL	**$27.417.728**	

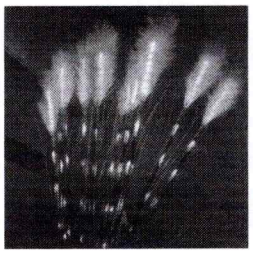
MARCO FOTOGRÁFICO CAMPANAS NAVIDAD

4	1	Marco fotográfico temático de campanas navideñas, desarrollado como figura 3D de 3,15 m x 2,20 m x 0,20 m, con base en placa de concreto para fijación y estabilidad de 48 Kg para evitar la perforación de pisos. Iluminación con luces led industrial, IP68, incluye recubrimiento interno en malla decorativa PVC traslucida, delineado con manguera de 32 bombillos por metro.	Und	$12.637.363	$12.637.363	
				SUBTOTAL	**$12.637.363**	

MARCO FOTOGRÁFICO COPOS DE NIEVE

5	1	Marco fotográfico temático de copos de nieve, desarrollado como figura 3D de 3,20 m x 3,20 m x 0,20 m, con base en placa de concreto para fijación y estabilidad de 48 Kg para evitar la perforación de pisos. Iluminación con luces led industrial, IP68, incluye recubrimiento interno en malla decorativa PVC traslucida, delineado con manguera de 32 bombillos por metro.	Und	$12.637.363	$12.637.363	
				SUBTOTAL	**$12.637.363**	

ESPIGAS DECORATIVAS LUMINOSAS

6	10	Espigas luminosas distribuidas con separación entre cada espiga de 30 cm. Cada espiga tiene una altura de 80 cm, conformando arreglos de 10 unidades. Funcionan a 110 VAC, con un consumo de 5 W por unidad, e incorporan luces LED de color amarillo cálido. Presetación por arreglo.	Und	$250.452	$2.504.520	
				SUBTOTAL	**$2.504.520**	

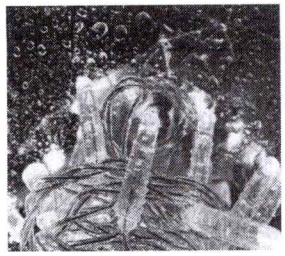
FLORES DECORATIVAS

7	10	Flores decorativas luminosas, con una altura aproximada de 80 cm, conformando arreglos de 8 unidades. Funcionan a 110 VAC, con un consumo de 5 W por unidad, e incorporan luces LED de colores rojo, amarillo y fucsia. Presetación por arreglo.	Und	$250.452	$2.504.520	
				SUBTOTAL	**$2.504.520**	

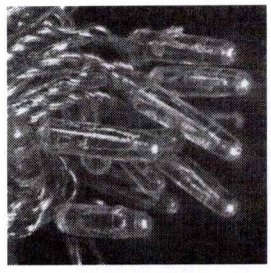
FIGURA PRINCESA MÁGICA

8	1	Figura decorativa tridimensional tipo escultura, alusiva a la Princesa mágica, con una altura aproximada de 2 m, fabricada mediante tecnología de impresión 3D en material PETG. Incluye proceso de postprocesado, ensamblaje, lijado, aplicación de fibra de vidrio y resina para el refuerzo estructural y acondicionamiento de la superficie; aplicación de primer y acabado final con pintura de poliuretano 2K para *exteriores, garantizando resistencia a los rayos* UV y a las condiciones ambientales.	Und	$21.916.972	$21.916.972	
				SUBTOTAL	**$21.916.972**	

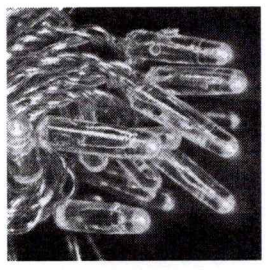
LUCES LINEALES INDUSTRIALES

9	10	Extensión lineal industrial de 500 bombillos LED con flasher, 110VAC, color dorada.	Und	$221.245	$2.212.450	
				SUBTOTAL	**$2.212.450**	

LUCES LINEALES INDUSTRIALES

10	50	Extensión lineal industrial de 100 bombillos LED con flasher, 110VAC, color rojo.	Und	$51.343	$2.567.150	
				SUBTOTAL	**$2.567.150**	

LUCES LINEALES INDUSTRIALES

11	50	Extensión lineal industrial de 100 bombillos LED con flasher, 110VAC, color verde	Und	$51.343	$2.567.150	
				SUBTOTAL	**$2.567.150**	

SUBTOTAL GENERAL	**$205.013.173**
IVA (19%)	$38.952.503
TOTAL PROYECTO	**$243.965.676**

CONDICIONES GENERALES

- Vigencia de la propuesta: 10 días calendario.
- Forma de pago: Plan de pagos

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 03/11/2026 - 20:39:32

Recibo No. 12875512, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KTH133C3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISORIA FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2026, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRA DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, COMUNICARSE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2026@CAMARADIRECTA.COM, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM.

PARA EFECTOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, QUE SE REALIZARÁ EL 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE INFORMA QUE LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES PARA ESTA ENTIDAD. POR LO TANTO, NO SE COMPUTARÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S.
Sigla: No Reportó
Nit: 900391837-9
Domicilio principal: Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-195453-16
Fecha de matrícula: 28 de Octubre de 2010
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: DIAGONAL 15 # 45 - 195 LOCAL 2 EXTERIOR 5 P 2 CENTRO
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: electroingenieriamillenniumsas@gmail.com

Firma válida
Firma Electrónica

Teléfono comercial 1:	3214506200
Teléfono comercial 2:	3173826856
Teléfono comercial 3:	3173363027
Dirección para notificación judicial:	DIAGONAL 15 # 45 - 195 LOCAL 2 EXTERIOR 5 P 2 CENTRO
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	electroingenieriamillenniumsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3214506200
Teléfono para notificación 2:	3173826856
Teléfono para notificación 3:	3173363027

La persona jurídica ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 06 de Octubre de 2010 de Asamblea Gral Accionistas de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de Octubre de 2010, con el No 88657 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal diseño y ensamble de partes y equipos electrónicos, montaje de iluminación y parte eléctrica. Importación de equipo industrial y electrónico, cableado estructurado, enlaces microondas, automatización industrial, diseño y ejecución de obras civiles, diseño y construcción de sistemas hidráulicos, diseño y construcción de fuentes ornamentales, energía solar, iluminación led, cctv. compra y venta de equipo electrónico e industrial, al mayor y detal, comercializar con personas jurídicas de cualquier clase y naturales, igualmente podrá comercializar y/o distribuir cualquier clase de productos relacionados con el rango de la iluminación, automatización, electrónica y energía verde, prestar servicios de evaluación de plantas industriales, o en otras áreas de la automatización.
También podrá ser distribuidor y/o representante de empresas nacionales o extranjeras y comprar, vender, negociar los elementos indispensables al objeto de la sociedad, agenciar o representar las casas nacionales o extranjeras. En

---

desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar contratos de sociedad, tomar intereses o participación en sociedades y/o empresas; adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento bienes, muebles o inmuebles, grabarlos, en cualquier forma, efectuar, construcciones, tomar o dar en mutuo, franquicia o con sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques, adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; presentar licitaciones a entidades públicas o privadas, concursar y en general toda clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean fines o complementarios al mismo. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$200.000.000,00
No. de acciones	:	200.000
Valor Nominal	:	$1.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$45.000.000,00
No. de acciones	:	45.000
Valor Nominal	:	$1.000,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$45.000.000,00
No. de acciones	:	45.000
Valor Nominal	:	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente, el suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas, tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarlo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. serán funciones específicas del cargo, las siguientes: a) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. c) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. d) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. e) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. f) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. h) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. parágrafo.- el gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 001 del 21 de Marzo de 2025 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 26 de Marzo de 2025 con el No 233431 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	JORGE ALVEIRO ROJAS MENDOZA	C.C. 13721679
SUPLENTE	ZAMBRANO PALLARES GRESIA ALEXANDRA	C.C. 1100954903

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2511.
Actividad secundaria Código CIIU: 4321.
Otras actividades Código CIIU: 7112.
Otras actividades Código CIIU: 4290.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $3.458.776.450

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo: CIIU: 2511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

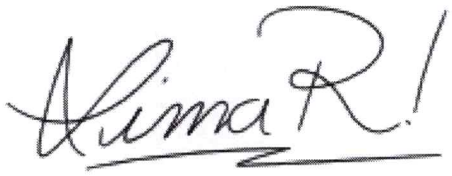
Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 03/11/2026 - 20:39:32
Recibo No. 12875512, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KTH133C3E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Electroingeniería Millennium SAS.

NIT No: 900.391.821-9

SIGLA: Millennium

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PUBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE

CLASE: [16] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Santander

MUNICIPIO: Bucaramanga | DIRECCIÓN: Diagonal 15 # 45 - 198 Piso 2 Local 25-E Centro

TELÉFONOS: 3214506200 | FAX: | APARTADO AEREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. Fabricación de Estructuras Navideñas
2. Diseño y construcción de alumbrados navideños
3. Instalaciones Electricas
4. Ingeniería y consultoría
5. Suministro de iluminación navideña
6. Fabricación de estructuras navideñas

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Departamento de Santander	X		6076910880	25-12-2025	139.999.997.
CIVEL SAS		X	3145899570	12-01-2026	1.779.050.000
Municipio Santa Rosa Del Sur	X		3155654415	11-12-2025	125.916.337.
Empresa de Desarrollo Territorial - EDUR	X		3143783976	31-12-2025	211.582.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Rojas | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Mendoza | NOMBRES: Jorge Alvaro

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C [X] C.E [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 13.721.679

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 2.711.459.029.

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o LEY 190 DE 1995).

FIRMA:

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 05-11-2026.

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.721.679

ROJAS MENDOZA

APELLIDOS

JORGE ALVEIRO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-SEP-1979

SANTA ROSA DEL SUR
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

18-SEP-1997 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00129947-M-0013721679-20081119 0006435380A 1 6900015957



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 13721679

APELLIDOS Y NOMBRES

ROJAS MENDOZA
JORGE ALVEIRO

EJÉRCITO DE:

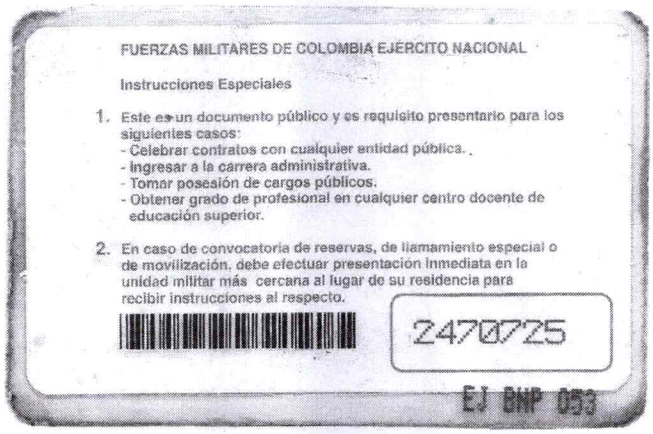
1ª LÍNEA	2ª LÍNEA	3ª LÍNEA
31 - DIC	31 - DIC	31 - DIC
2017	2027	2037

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP.: 25-SEP-2008

CDTE. DE DISTRITO

EJ BNP 053



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2470725

EJ BNP 053

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141244659530

(415)7707212489984(8020) 000014124465953 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 9 1 8 3 7	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. Pais	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
MILLENNIUM	

UBICACIÓN

38. Pais	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
DG 15 45 195 LC 2 EX 5 P 2 CEN

42. Correo electrónico M900391837@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 8 0 0 0 5	3 1 7 3 8 2 6 8 5 6	3 1 7 3 3 6 3 0 2 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
2 5 1 1	2 0 1 0 1 0 2 5	4 3 2 1	2 0 1 0 1 0 2 5	7 1 1 2	4 2 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código 2 2	2 3																			3	1	57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-04-08 / 11:33:02AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROJAS MENDOZA JORGE ALVEIRO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305944434

PIB
11:16:53

Bogotá DC, 05 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ALVEIRO ROJAS MENDOZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13721679:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305945366

PIB
11:23:47

Bogotá DC, 05 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S identificado(a) con NIT número 9003918379:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de noviembre de 2026, a las 11:21:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13721679
Código de Verificación	13721679261105112111

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de noviembre de 2026, a las 11:22:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003918379
Código de Verificación	900391837926110511223 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:25:30 AM horas del 05/11/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **13721679**

Apellidos y Nombres: **ROJAS MENDOZA JORGE ALVEIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/11/2026 11:30:30 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13721679 JORGE ALVEIRO ROJAS MENDOZA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150992680** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:34:46 horas del 05/11/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **13721679,** Apellidos y Nombres **ROJAS MENDOZA JORGE ALVEIRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EDUR**, con NIT **901453183-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 13721679 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/11/2026 11:51 AM

Código Verificación: **ZDASF8M6LG**

Válida hasta: **05/02/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2025 — 29. Fracción año gravable siguiente: ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117630835155

(415)7707212489984(8020) 000111763083515 5

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900391837	9				

11. Razón social: ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S

12. Cód. Direcc. Seccional: 4

24. Actividad económica principal: 2511

Corrección — 25. Cód. — 26. No Formulario anterior

30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial

31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos — 33. Total costos y gastos de nómina: 0 — 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 — 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	52,542,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	261,451,000
Inventarios	39	450,000,000
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	207,618,000
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	**44**	971,611,000
Pasivos	45	151,898,000
Total patrimonio líquido	**46**	819,713,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	3,421,032,000
Ingresos financieros	48	36,000
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidadas no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	**58**	3,421,068,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	732,094,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	2,688,974,000

Costos y deducciones

Costos	62	2,502,381,000
Gastos de administración	63	71,863,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	0
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	**67**	2,574,244,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	114,730,000
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	114,730,000
Renta presuntiva	76	0

Liquidación privada

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	114,730,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	**83**	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	40,156,000
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240° E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**91**	40,156,000

Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	40,156,000
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	40,156,000
Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	**99**	40,156,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	8,788,000

Retenciones

Autorretenciones	105	29,578,000
Otras retenciones	106	65,624,000
Total retenciones año gravable a declarar	**107**	95,202,000

Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	**111**	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	**113**	0
Total saldo a favor	**114**	63,834,000
Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación: ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal: ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades: ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2026 DIAN 3:28:16

2026-05-21 / 11:28:16 PM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900455817411

2026111705844 0

RECIBO

MILLENNIUM
iluminación

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES E INEXISTENCIAS DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Yo, JORGE ALVEIRO ROJAS MENDOZA vecino de Bucaramanga, Santander, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.721.679 de Bucaramanga, Santander, actuando como Representante Legal de la empresa ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM SAS NIT 900.391.837-9. Declaro bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se encuentran establecidas en la Constitución y en la Ley.

Así mismo declaro que he leído el anexo que la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla me ha entregado, que al respecto he sido advertido (a) que, éste constituye sólo una herramienta de apoyo, que pueden existir otras inhabilidades e incompatibilidades, que no se encuentren relacionadas en el documento puesto de precedente, siendo claro que la responsabilidad sobre su conocimiento o desconocimiento es mía y no de la administración y que deberé tramitar todo impedimento a que haya lugar en el ejercicio de mis funciones en la entidad.

Atentamente,

JORGE ALVERIRO ROJAS MENDOZA
C.C 13.721.679 de Bucaramanga
Representante Legal
ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S
NIT 900.391.837-9
Celular 3173826856 - 3214506200

MILLENNIUM
iluminación

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

JORGE ALVEIRO ROJAS MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía número 13.721.679 expedida en Bucaramanga, en mi condición de Representante Legal de ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM SAS identificada con NIT 900.391.837-9 , bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Bucaramanga, a los cinco (5) días de noviembre de 2026.

Atentamente,

JORGE ALVERIRO ROJAS MENDOZA
C.C 13.721.679 de Bucaramanga
Representante Legal
ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S
NIT 900.391.837-9
Celular 3173826856 - 3214506200

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900391837	9	ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	Carrera 17 # 67-95	BUCARAMANGA-SANTANDER	3173363027	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-09	2026-10	742743002	9512742493	E	2026/10/09	2026/10/15	BANCOLOMBIA	6	$7,111,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (16 Afiliados)																					$27,080,664	$4,333,800			$27,080,664	$1,084,200			$27,080,664	$1,084,200			$27,080,664		$577,800		$0	$0		$7,080,000
Centro de Trabajo: NIVEL 1 (3 Afiliados)																					$4,318,899	$691,200			$4,318,899	$172,900			$4,318,899	$172,900			$4,318,899		$22,700		$0	$0		$1,059,700
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (3 Afiliados)																					$4,318,899	$691,200			$4,318,899	$172,900			$4,318,899	$172,900			$4,318,899		$22,700		$0	$0		$1,059,700
1	CC	1007271214	GARCIA DISNEY	X																23030 1	14	$817,089	$130,800	EPS002	14	$817,089	$32,700	CCF40	14	$817,089	$32,700	14-11	14	$817,089	0.522%	$4,300	14	$0	$0	SI	$200,500
2	CC	8650088	OQUENDO DANILO																	23030 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF40	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	SI	$429,600
3	CC	1100954903	ZAMBRANO GRESIA																	23030 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF40	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	SI	$429,600
Centro de Trabajo: NIVEL 3 (13 Afiliados)																					$22,761,765	$3,642,600			$22,761,765	$911,300			$22,761,765	$911,300			$22,761,765		$555,100		$0	$0		$6,020,300
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (13 Afiliados)																					$22,761,765	$3,642,600			$22,761,765	$911,300			$22,761,765	$911,300			$22,761,765		$555,100		$0	$0		$6,020,300
4	CC	1047479894	ABRIL JOSEPH																	23030 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF40	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
5	CC	1098808236	ARCHILA BRANDON																	23020 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS041	30	$1,750,905	$70,100	CCF40	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
6	CC	1098681383	ARCHILA BRIAN																	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS041	30	$1,750,905	$70,100	CCF40	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
7	CC	1002295880	GALVIS DEIVIS																	23030 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS041	30	$1,750,905	$70,100	CCF40	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
8	CC	1049031211	HUERTAS DIMAR																	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS041	30	$1,750,905	$70,100	CCF40	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
9	CC	88212881	MANOSALVA MANUEL																	23030 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF40	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
10	CC	1050922956	MONTES NEVER																	23030 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS041	30	$1,750,905	$70,100	CCF40	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
11	CC	1000156882	RAMIREZ LIRIAN																	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF40	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
12	CC	1192766334	ROJAS GABRIEL																	23030 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS041	30	$1,750,905	$70,100	CCF40	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
13	CC	13721679	ROJAS JORGE																	23030 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF40	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
14	CC	5658634	SANCHEZ ELKING																	23030 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS041	30	$1,750,905	$70,100	CCF40	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
15	CC	17596296	SANTANA WILMER																	23030 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF40	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
16	CC	27984688	VALENZUELA YOFANY																	23030 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS041	30	$1,750,905	$70,100	CCF40	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
Total		**Afiliados(16)**																			$27,080,664	$4,333,800			$27,080,664	$1,084,200			$27,080,664	$1,084,200			$27,080,664		$577,800		$0	$0		$7,080,000

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				16	$4,333,800	$19,100	$0	$4,352,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$840,600	$3,700	$0	$844,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	12	$3,213,000	$14,100	$0	$3,227,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$280,200	$1,300	$0	$281,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				16	$577,800	$2,600	$0	$580,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	16	$577,800	$2,600	$0	$580,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				16	$1,084,200	$4,800	$0	$1,089,000
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	16	$1,084,200	$4,800	$0	$1,089,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				16	$1,084,200	$5,100	$0	$1,089,300
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$70,100	$400	$0	$70,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	$280,400	$1,300	$0	$281,700
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	8	$560,800	$2,500	$0	$563,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$32,700	$200	$0	$32,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$140,200	$700	$0	$140,900
TOTAL				16	$7,080,000	$31,600	$0	$7,111,600

PLANILLA PAGADA

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines



Titular JORGE ALVEIRO
ROJAS MENDOZA

D.I 13.721.679

Ingeniero ELECTRÓNICO

Matrícula SN208-126962

Resol. Secc. 26/2017

Fecha de Exp 04/08/2017

**Consejo Profesional Nacional
de Ingenierías Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines**

Esta tarjeta acredita a su titular el derecho de ejercer la ingeniería en su especialidad en cualquier lugar del país, de acuerdo con la Ley 51 de 1986 y su Decreto Reglamentario 1873 de 1996.

Para efectos de información adicional o pérdida dirigirse a la Secretaría del Consejo Profesional Nacional, Calle 70 No. 9-10 PBX 3127393, Bogotá, D.C.

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

Referencia: .

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERíAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONES AFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1996

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **JORGE ALVEIRO ROJAS MENDOZA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **13721679** de **Bucaramanga (Santander)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **ELECTRÓNICO** con Matrícula No. **SN206-126962** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **SANTANDER** mediante resolución No. **SN-26 de 2017** el día **04** de **Agosto** de **2017** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-87 de 2017**.

2. La matrícula profesional No. **SN206-126962**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud del interesado. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Cinco (5) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiséis (2026)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines
Código de Validación:**999901975810. Vence el 05-Mayo-2027**
Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez

DIEGO ESCOBAR SÁNCHEZ
Secretario Ejecutivo

CONTRATO DE OBRA

Nombre del Contratante	**PROCELEM INGENIERIA SAS**
NIT	**802.010.096-9**
Domicilio del Contratante	**Carrera 61 No. 58-68 Barranquilla**
Nombre del Contratista	**ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S.**
NIT	**900.391.837-9**
Proyecto:	**Diseño, construcción, fabricación, montaje y desmonte de elementos para el Alumbrado Navideño 2.022. de San Andrés, Isla**
Duración:	**110 DIAS CALENDARIO.**
Fecha de inicio	**Noviembre 1 de 2022**
Fecha de terminación	**Enero 31 de 2023**

Entre los suscritos a saber: **PROCELEM INGENIERIA S.A.S** sociedad comercial, legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, lugar de su domicilio principal, con NIT 802.010.096-9, con AGENCIA en la Isla de San Andrés con No. de Matricula Mercantil 40125, representada en el presente contrato por **KATIA LUCIA VERGARA MERLANO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada como aparece al pié de su firma, por una parte, quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATANTE, considerando su calidad de accionista de la sociedad EMDESAI S.A. empresa de economía mixta con domicilio principal en la isla de San Andrés y sus facultades y obligaciones para el proyecto de alumbrado navideño 2022 en la isla, y por la otra, **ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S.** sociedad comercial, legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, lugar de su domicilio principal, con NIT 900.391.837-9 representado legalmente por el señor **JOHNNY MARVIN MALDONADO ARIAS** mayor de edad, identificado con la CC. No.17.976.088 de Villanueva, quien en el presente documento y para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el **CONTRATO DE OBRA** que se rige por las disposiciones en lo pertinente del Código Civil y del Código de Comercio, y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO: 1.1 PROCELEM INGENIERIA S.A.S y EL CONTRATISTA acuerdan celebrar el presente contrato de obra en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que se prescriben en el presente documento. 1.2 Las partes dejan expresa constancia que la presente convención por su propia naturaleza no constituye contrato de trabajo o relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y PROCELEM INGENIERIA SAS, ni entre ésta con los trabajadores que EL CONTRATISTA emplee en el desarrollo del presente contrato. 1.3. Es entendido y aceptado por las partes que en el evento de producirse discrepancias en la interpretación y aplicación de este contrato o de su anexo, prevalecerá el ordenamiento indicado en la en las normas del Derecho Privado.

CLÁUSULA SEGUNDA: **OBJETO DEL CONTRATO:** 2.1 El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto denominado: DISEÑO, CONSTRUCCION, FABRICACION , MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DE LOS ELEMENTOS PARA LA ILUMINACION NAVIDEÑA 2022 DE SAN ANDRES, ISLA de conformidad con los diseños y especificaciones determinadas por LA CONTRATANTE, que EL CONTRATISTA declara conocer, entender y aceptar, cuyas copias se anexan y hacen parte integrante del

presente contrato, con el presupuesto (cuadro de cantidades y precios contenido en este contrato), las normas ICONTEC, RETIE, y demás acuerdos entre las partes que consten por escrito.

2.2. En el desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a efectuar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas obras puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas y en cumplimiento de los Procedimientos de Calidad implementados por LA CONTRATANTE, para la ejecución del tipo de obra del objeto de este contrato.

EL CONTRATISTA aportará todos los equipos, maquinarias, suministrará la mano de obra necesaria, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que requiera para el cabal cumplimiento del objeto aquí estipulado.

2.3 EL CONTRATANTE, se encargará de la logística y transporte de los elementos a instalar desde la ciudad de Barranquilla hasta San Andrés Isla para su instalación, en los términos acordados en este contrato.

PARÁGRAFO: ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Para dar cumplimiento al Objeto del Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Contratar por su cuenta y riesgo todo el personal idóneo para la correcta ejecución de los trabajos a realizar en virtud del presente contrato y a retirar el personal que a su juicio no considere conveniente para el desarrollo normal de las obras;
2. En caso de mal uso, daño o pérdida de las herramientas, los materiales e insumos por parte de EL CONTRATISTA, este deberá reemplazarlos de la misma calidad en un tiempo que no afecte la programación de los trabajos, y en caso de no hacerlo autoriza que su valor sea descontado de las sumas causadas o que se causaren a su favor en desarrollo del presente contrato;
3. Responder por la calidad y estabilidad de la obra;
4. Liquidar los salarios, prestaciones sociales, parafiscales, indemnizaciones y demás expensas legales de su personal afectado a este contrato, afiliar o mantener afiliados al sistema de seguridad social integral, es decir al sistema general de pensiones, como el sistema de seguridad social en salud y al sistema general de riesgos profesionales, todo de acuerdo con los requisitos exigidos por las Leyes Colombianas.
5. Presentar a LA CONTRATANTE las constancias que acrediten el pago de la afiliación al sistema de seguridad social, nómina y prestaciones sociales de su personal a la oficina principal en obra y en las oficinas de LA CONTRATANTE a la firma del presente contrato, y periódicamente el quinto día hábil de cada mes, sin necesidad de requerimiento de LA CONTRATANTE.
6. Mantener indemne a EL CONTRANTANTE frente al pago de cualquier obligación de tipo laboral o de seguridad social, especialmente lo relacionado con salarios, prestaciones e indemnizaciones y expensas que se causen a favor de los trabajadores de EL CONTRATISTA.
7. Garantizar que su personal en obra porte el uniforme, carnet y los debidos elementos de protección personal (guantes, casco, tapabocas, tapa oídos, botas, gafas, etc.,) en todo momento durante su permanencia en la misma.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas imputables al EL CONTRATISTA, de conformidad con la ley;
9. Atender al almacenamiento adecuado y a la conservación de todos los materiales, insumos y herramientas suministrados por LA CONTRATANTE con destino a la obra;
10. Si en algún momento se encontrare personal de otros contratistas trabajando simultáneamente EL CONTRATISTA deberá prestar su total cooperación para la mejor realización del conjunto de la obra;
11. Mantener en todo momento la obra libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros causados por los empleados u obreros o por el trabajo mismo y, a la terminación de la obra, retirar de ella y de sus dependencias y entregar a quien ordene LA CONTRATANTE todos los residuos, herramientas, andamios, sobrantes, etc., dejando la obra complemente aseada;

12. Suministrar a LA CONTRATANTE, cuando éste lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la obra;
13. Corregir, reconstruir, demoler y construir nuevamente por su cuenta, costo y riesgo las obras que sean inspeccionadas y no aprobadas por LA CONTRATANTE, lo mismo que a realizar las reparaciones de deterioros o desperfectos de la obra, siempre y cuando estos le sean imputables, de acuerdo con las normas civiles y mercantiles.
14. Cumplir todas las normas y disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes que se relacionen de una u otra forma con el presente Contrato y también aquellas que se expidan posteriormente refiriéndose a la ejecución de los trabajos, en especial aquellas referentes a los estandares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo establecidos en la Resolución O312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y en las demás normas pertinentes, concordantes y aplicables.
15. Presentar y aplicar cabalmente el protocolo de bioseguridad, previamente aprobado por la autoridad competente.
16. Cumplir todas las normas de bioseguridad aplicables y vigentes.
17. Presentar los certificados de trabajo en altura del personal que realizará este tipo de trabajos, debidamente actualizados.
18. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: **PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** El plazo de ejecución de este contrato es de noventa (90) días y considerando que la obra corresponde con un proyecto de iluminación navideña en San Andrés isla, EL CONTRATISTA se obliga a hacer montaje de los elementos contratados desde el 1 al 30 de noviembre de 2022 y para el desmonte desde el 10 de enero 2023 hasta el 30 de enero 2023.

CLAUSULA CUARTA: **VALOR DEL CONTRATO, FORMA DEL PAGO.** 4.1. El valor del presente contrato es de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIEN PESOS M.L.** ($1.369.919.100,00), incluido el IVA sobre utilidad, que LA CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA. LA CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA así:

Los pagos se realizan según acta de avances presentadas por el CONTRATISTA y las partes acuerdan de manera expresa que estos pagos quedan sujetos al recibo a satisfacción del interventor de la obra, *designado por El Cliente de LA CONTRATANTE.*

a) Se realizará anticipo de obra del 40% del valor de contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
   - Entrega de acta de inicio firmada
   - Entrega de pólizas del contrato vigente

b) Se realizará un pago del 30% cuándo se realice la entrega y montaje de los elementos contratados recibidos a satisfacción.

c) Para la realización del último pago, el CONTRATISTA debe presentar acta de terminación y recibo a satisfacción de actividades de desmonte, suscrita por parte del CONTRATANTE y el Representante legal del CONTRATISTA

El precio del contrato se pacta en valores unitarios, por lo tanto, el valor final del contrato, será el que resulte de multiplicar las reales cantidades ejecutadas por el valor unitario pactado, cualquier obra o actividad adicional deberá ser previamente aprobada por escrito por parte de LA CONTRATANT El valor estipulado en esta cláusula se desprende del presupuesto adjunto , acordado por las partes contratantes.

CONTRATO NO. 021-2022
CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS
CONTRATANTE: PROCELEM INGENIERIA SAS
CONTRATISTA: ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S.

PROPUESTA ILUMINACION NAVIDEÑA SAN ANDRES ISLA AÑO 2022 ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S. NIT 900339837-9				
ARBOLES DE 14 MTS.ARBOLES NATURALES Y PENDONES				
3	SUMINISTRO, INSTALACION Y RETIRO DE FIGURAS PARA VESTIR ARBOL NAVIDEÑO CON 4000 METROS DE MANGUERA	UND	$ 81.000.000	$ 243.000.000
1	SUMINISTRO, INSTALACION Y RETIRO DE FIGURAS PARA VESTIR ARBOL NAVIDEÑO CON 4000 METROS DE MANGUERA,60% reutilizado	UND	$ 36.000.000	$ 36.000.000
58	INSTALACION Y RETIRO DE DECORACION ARBOLES NATURALES CON 15 SNOWFALL Y 15 MUSGOS CADA UNO.ELEMENTOS REUTILIZADOS	UND	$ 810.000	$ 46.980.000
204	REPARACION(INCLUYE RASPADO, PINTURA Y CAMBIO DE MANGUERA), MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE MANGUERA LUMINOSA A LOS	UND	$ 676.000	$ 137.904.000
				$ 463.884.000
PEATONAL CENTRO FRENTE A LA PLAYA				
1	INSTALACION Y RETIRO DE DECORACION CINTA LED PIXEL LETRERO (I LOVE SAN ANDRES) 400	UND	$ 12.500.000	$ 12.500.000
40	SUMINISTRO, INSTALACION Y RETIRO DE figuras de 1.8, animales marinos y estrella reticulado, 60 metros de	UND	$ 880.000	$ 35.200.000
80	SUMINISTRO, INSTALACION Y RETIRO DE figuras de 1.2, animales marinos y estrella reticulado 40 metros de	UND	$ 500.000	$ 40.000.000
40	REPARACION(INCLUYE RASPADO, PINTURA Y CAMBIO DE MANGUERA), MONTAJE Y RETIRO DE SENDERO LUMINOSOS DE ARCOS PLANOS 4 MTS	UND	4.200.000	168.000.000
				$ 255.700.000
ARBOLES DE 3 MTS				
16	REPARACION(INCLUYE RASPADO, PINTURA Y CAMBIO DE MANGUERA), MONTAJE Y RETIRO DE	UND	$ 1.300.000	$ 20.800.000
				$ 20.800.000
CONOS EN ESPIRAL				
6	REPARACION(INCLUYE RASPADO, PINTURA Y CAMBIO DE MANGUERA) A CONOS EN ESPIRAL CON MANGUERA LED EN DOS COLORES,	UND	$ 1.300.000	$ 7.800.000
				$ 7.800.000
PARQUES				
3	REPARACION(INCLUYE RASPADO, PINTURA Y CAMBIO DE MANGUERA), MONTAJE Y RETIRO DE SENDERO modulos tipo tunel DE 3 METROS de ancho y 3 mts de alto .	UND	$ 5.250.000	$ 47.250.000
1	CAMBIO DE MANGUERA), MONTAJE Y RETIRO DE arbol de 5 MTS	und	4.800.000	4.800.000
		Subtotal		$ 52.050.000
elementos enteros				
2	SUMINISTRO, INSTALACION Y RETIRO DE angeles de 4.5 metros	UND	15.500.000	31.000.000
1	SUMINISTRO, INSTALACION Y RETIRO DE pantalla de 5 x 40 m de 35000 led pixel reutilizados	UND	70.000.000	70.000.000
1	SUMINISTRO, INSTALACION Y RETIRO DE ola tipo pantalla de 4.5 x 40 m 45000 led pixel reutilizados	UND	90.000.000	90.000.000
1	SUMINISTRO, INSTALACION Y RETIRO DE estructura metalica tipo techo en ola de 4.5 m ancho x 40 m largo	UND	30.000.000	30.000.000
1	SUMINISTRO, INSTALACION Y RETIRO DE fuente cinta led pixel, en la barracada, 300 metros cinta led	GL	42.000.000	42.000.000
1	SUMINISTRO, INSTALACION Y RETIRO DE fuente en manguera luminosa, tipo arcos. 4 arcos de 4x3 y 4 arcos de 3x2 metros de diametro x 3 de alto	GL	35.000.000	35.000.000
1	SUMINISTRO, INSTALACION Y RETIRO DE decoracion de fachada iglesia morris con 60 snowfall y	GL	18.000.000	18.000.000
1	SUMINISTRO, INSTALACION Y RETIRO DE letrero feliz navidad y prospero 2023	UND	5.000.000	5.000.000
				$ 321.000.000
PEATONAL				
10	REPARACION(INCLUYE RASPADO, PINTURA Y CAMBIO DE MANGUERA), MONTAJE Y RETIRO DE SENDERO modulos tipo tunel DE 3 METROS de ancho y 3 mts de alto.	UND	$ 7.000.000	$ 70.000.000
				$ 70.000.000
Costos Directos				$ 1.191.234.000
Administracion 8%				$ 95.298.720
IMPREVISTO 2%				$ 23.824.680
UTILIDAD 5%				$ 59.561.700
COSTOS TOTALES				**$ 1.369.919.100**

CLAUSULA QUINTA: 5.1 RETE-GARANTIA: Con la firma del presente contrato, LA CONTRATANTE queda autorizada a retener de cada pago efectuado a EL CONTRATISTA, el valor equivalente al diez por ciento 10% del valor del Contrato, por concepto de retegarantía. Es acuerdo expreso de las partes, que estos valores serán utilizados por LA CONTRATANTE, a su criterio, en caso de incumplimiento parcial o total de este contrato, para atender los pagos que se deriven de tal incumplimiento.

Una vez terminado el contrato y cumplido a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, los valores retenidos por este concepto, serán devueltos a EL CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del Acta Final, siempre que las pólizas de seguro estipuladas como garantías en este contrato, sean debidamente actualizadas conforme al Acta Final de Obra y se encuentren cumplidas todas las obligaciones que se derivan de este contrato, a entera satisfacción de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DISEÑOS. 6.1. EL CONTRATISTA en la ejecución de la obra del presente contrato se ceñirá a las especificaciones técnicas y diseños que LA CONTRATANTE ha determinado dentro de sus normas para este tipo de obras, las cuales se precisan en este contrato y sus anexos.

PARAGRAFO: Toda obra que EL CONTRATISTA ejecute sin cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas descritas en este contrato será rechazada por LA CONTRATANTE y aquel se obliga a ejecutar a su costa todas las correcciones pertinentes.

CLÁUSULA SEPTIMA: INTERVENTORÍA TÉCNICA 7.1.: La supervisión, control, inspección y vigilancia de los trabajos del presente contrato estarán a cargo de LA CONTRATANTE o la persona que delegue para este efecto. a) LA CONTRATANTE absolverá las consultas que le formule EL CONTRATISTA, haciéndole las observaciones que estime convenientes. b) EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las observaciones que expresen por medio escrito el Interventor asignado por LA CONTRATANTE. c) EL CONTRATISTA deberá notificar con suficiente anticipación a LA CONTRATANTE cualquier modificación sugerida por otras personas diferentes a LA CONTRATANTE, cualquier obra adicional sin la aprobación previa de LA CONTRATANTE corre por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.
6.2 EL CONTRATISTA verificará la calidad y las cantidades de obras previstas en el presente contrato, ordenando para tal efecto los ensayos y medidas que estime convenientes, los cuales correrán por su cuenta.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA se obliga a cumplir para con LA CONTRATANTE los procedimientos implantados en LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS 8.1 EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA CONTRATANTE, las siguientes pólizas:

a) Buen manejo del anticipo: por valor equivalente 100% del valor del anticipo del contrato y una vigencia igual a la de la obra y 3 meses más a partir de la fecha de recibo de obra.
b) De cumplimiento del contrato: por una cuantía igual al (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y tres (03) meses más.
c) De pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización personal: igual al (5%) por ciento sobre el valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
d) De Calidad del bien: igual al (25%) del valor total del contrato por la duración del contrato y dos meses más.
e) De Responsabilidad Civil Extracontractual: por un valor equivalente al (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de este, más tres (03) meses más.

PARAGRAFO: Las anteriores pólizas una vez constituidas deberán someterse a la aprobación de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA: **RETIRO DE SOBRANTES:** 9.1 Todos los materiales, herramientas y equipos que EL CONTRATISTA utilice en el desarrollo del presente contrato deberán ser retirados a su costo del sitio de los trabajos una vez finalicen las obras. La misma obligación estará a cargo de la persona que EL CONTRATISTA utilice en la realización de las obras.

CLÁUSULA DECIMA: **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** 10.1 Si el contrato culminare anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones del contratista, además de las consecuencias que ello genere, EL CONTRATISTA pagará una suma de dinero equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato a título de sanción contractual por el incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal y del pago de los perjuicios, de conformidad con el régimen de responsabilidad civil aplicable.

PARAGRAFO. Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable a LA CONTRATANTE, de descontar el valor de esta cláusula pecuniaria del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, si esto no fuera posible, se cobrará por la vía judicial, sin que sea necesario ningún requerimiento previo ni constitución en mora, a los que EL CONTRATISTA renuncia expresamente, y para tal efecto, el presente contrato prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: **NOMBRAMIENTO DE PERSONAL:** 11.1 Todos los empleados encargados de la obra serán nombrados y removidos por EL CONTRATISTA, quien responderá por el pago de sus salarios y prestaciones sociales. Además, todo el personal sin excepción deberá estar debidamente afiliado a una EPS, ARL y AFP; mensualmente el contratista hará llegar a las oficinas de PROCELEM INGENIERIA SAS, fotocopia de las planillas de pago de los aportes de los operarios destinados a la ejecución de la obra. La falta de envío contratista de las planillas de pago y comprobantes de afiliación, será justa causal para que PROCELEM INGENIERIA SAS., de por terminado unilateralmente el contrato por incumplimiento del contratista, situación frente a la cual se realizará el pago de los trabajos ejecutados hasta la fecha de la terminación del contrato por parte de LA CONTRATANTE. En todo caso, y bajo el entendido que se trata de una facultad de LA CONTRATANTE, esta podrá elegir entre la terminación del contrato o podrá decidir continuar con la ejecución de este, exigiendo el cumplimiento de esta obligación y tomando las demás acciones contractuales y legales procedentes.

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de admitir al personal, y de solicitar el retiro del mismo. El CONTRATISTA asumirá la dirección y ejecución de los trabajos y será por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que por contratación laboral y ejecución de los trabajos se originen. En consecuencia, EL CONTRATISTA será el único responsable por el pago de sueldos, jornales y prestaciones sociales y demás acreencias laborales de su personal, el cual no contraerá vinculación laboral alguna con LA CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: 12.1**PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** 12.1 EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni parcial ni totalmente, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATISTA.

CLASULA DÉCIMO TERCERA: 13.1 **SEÑALIZACION:** EL CONTRATISTA tendrá la obligación especial de tomar toda las medidas de seguridad que resulten eficaces para evitar que la maquinaria, personal, materiales y movimiento de tierra ocasionen accidente. Estará especialmente obligado a instalar señales de prevención, vallas, muros de contención y similares de acuerdo con los diseños y además especificación que al respecto suministre LA CONTRATANTE y aquellos que aun sin ser indicados por LA CONTRATANTE tengan como finalidad la seguridad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones legales y técnicas aplicables a este tipo de obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACTA DE INICIO DE LA OBRA: 14.1 El acta de inicio de la obra será suscrita por el Director de Proyecto quien designe LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: 15.1 El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requerirá de la Constitución de las Pólizas de Garantías y su aprobación por parte de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: 16.1 El domicilio contractual es la ciudad de BARRANQUILLA. Como dirección de notificaciones, las partes acuerdan:
LA CONTRATANTE: Carrera 61 No. 58-68 de Barranquilla – Atlántico.
EL CONTRATISTA: Carrera 33 # 47 - 44 Oficina 202 Barrio Centro Comercial Altamonte de Bucaramanga – Santander.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY: 17.1 EL CONTRATISTA deberá cumplir lo estipulado por las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos y actos de autoridades nacionales, municipales o departamentales vigentes. 17.2 En caso de que algunas de las normas legales antes mencionadas, ocasionen gastos o costos no previstos en el valor del contrato, dichos gastos o costos serán de cargo del CONTRATISTA. 17.3 EL CONTRATISTA obtendrá todas las licencias, permisos y registros necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato. PROCELEM INGENIERIA SAS en los casos que estimen necesario cooperará en este sentido con EL CONTRATISTA sin que ello implique excepción de responsabilidad para LA CONTRATANTE por este concepto. 17.4. Si EL CONTRATISTA realiza parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resulte de dicha trasgresión.

Para constancia se firma el presente contrato en Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022).

LA CONTRATANTE

PROCELEM INGENIERIA SAS
KATIA LUCIA VERGARA MERLANO
Representante Legal
C.C. 64.566.168

EL CONTRATISTA

CC 17976088

JOHNNY MARVIN MALDONADO ARIAS
ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM SAS.
Representante Legal
CC. No.17.976.088 de Villanueva

ACTA DE INICIO	
CONTRATO No 021-2022	
OBJETO	*DISEÑO, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DE LOS ELEMENTOS PARA LA ILUMINACION NAVIDEÑA 2022 DE SAN ANDRES ISLA.*
CONTRATANTE	*: PROCELEM INGENIERIA SAS*
CONTRATISTA	*: ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.AS.*
VALOR DE OBRA	*: $1.369.919.100,00*
VALOR DE ANTICIPO	*: $,00*
PLAZO DE OBRA	*: 90 DIAS*
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	*: 01/11/2022*

En Barranquilla siendo el (01) de Noviembre de 2022. Se reunieron por la firma PROCELEM INGENIERIA SAS la ING. KATIA VERGARA como Contratante y el Sr JHONY MARVIN MALDONADO, como Representante Legal de la firma contratista de las Obras, con el Objeto de formalizar obras correspondientes al Contrato 021-2022 para La Iluminación Navideña 2022 en San Andrés Islas.

El contratista se regirá por las especificaciones técnicas del contrato y se obliga a iniciar y terminar las obras dentro de los términos estipulados en el mismo.

FECHA DE INICIO	*: NOVIEMBRE 01/2022*
FECHA DE TERMINACIÓN	*: ENERO 31/2023*

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Inicio en Barraquilla, el día (01) de noviembre de 2022 por los que en ella intervinieron.

ING. KATIA VERGARA
PROCELEM INGENIERIA SAS

JHONY MARVIN MALDONADO
ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM SAS

PROCELEM INGENIERIA S.A.S.
NIT.: 802.010.096-9

ACTA FINAL	
CONTRATO	*:CONTRATO DE OBRA No 021-2022*
OBJETO	*: DISEÑO, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LOS ELEMENTOS PARA LA ILUMINACION NAVIDEÑA 2022 DE SAN ANDRES ISLA.*
CONTRATANTE	*: PROCELEM INGENIERIA SAS*
CONTRATISTA	*: ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.AS.*
FECHA DE ACTA DE INICIACIÓN DE OBRAS	*: NOVIMBRE 01 DE 2022*
FECHA DE ACTA DE FINALIZACION DE OBRA	*: ENERO 31 DE 2023*
FECHA DE TERMINACION DE OBRA	*: ENERO 31 DE 2023*
VALOR INICIAL	*: $ 1.369.919.100,00*
VALOR ADICIONAL	*: $ 0*
VALOR EJECUTADO	*: $ 1.369.919.100,00*

En la ciudad de Barranquilla, a los 31 días del mes de Enero de 2023 se reunieron por la firma **PROCELEM INGENIERIA SAS** la **ING. KATIA VERGARA MERLANO** en Representación del **CONTRATANTE** y el Sr **JHONY MARVIN MALDONADO** como Representante Legal de la firma contratista de las Obras, con el fin de proceder a practicar la liquidación del Contrato de Referencia.

Recibido todo a satisfacción.

VALOR DE LA PRESENTE ACTA: *$1.369.919.100,00*

SON: MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIEN PESOS M/L

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta Final de Obra en Barranquilla, el día (31) del mes de enero el 2023 por los que en ella intervinieron.

ING. KATIA VERGARA
PROCELEM INGENIERIA SAS

cc 1129760088
JHONY MARVIN MALDONADO
ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM SAS

PROCELEM INGENIERIA S.A.S.
NIT.: 802.010.096-9

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL – REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

PROCELEM INGENIERIA SAS

CERTIFICA QUE:

La empresa ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S identificada con Nit 900.391.837.-9, a satisfacción, presto por sus propios medios y con su propio personal y equipos, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva en los términos y condiciones del contrato No 021 de 2022, la ejecución de las actividades de Diseño, Construcción, Fabricación, *Montaje, mantenimiento y desmonte de los elementos para la iluminación navideña 2022 en San Andrés Isla, valor del contrato es de Mil Trescientos Sesenta y Nueve Millones Novecientos Diecinueve Mil Cien Pesos M.L ($ 1.369.919.100,oo).*

La presente certificación se expide en Barranquilla a los veintitrés (23) días del mes de Marzo de 2023.

KATIA VERGARA MERLANO
Representante Legal.

ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S

NIT: 900391837-9
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Tipo de persona: Jurídica
CR 33 47 44 OF 202, Bucaramanga, Santander, Colombia
Tel. 6577928

MILLENNIUM
ELECTROINGENIERÍA S.A.S

Autorización facturación electrónica No. 18764022903382 válida desde 2021-12-15 hasta 2022-12-15 rango desde EFE-13 hasta EFE-50

DATOS DEL CLIENTE	
NIT:	**802010096-9**
Cliente:	**PROCELEM INGENIERIA S.A.S.**
Dirección:	**CRA 61 No. 58-68, Barranquilla, Atlántico, Colombia**
Teléfono:	**53854683**
Email:	**procelem@gmail.com**

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	
No. de Factura	**EFE - 18**
Fecha Emisión	**05/12/2022 00:05:54-05:00**
Fecha Vencimiento	**09/12/2022**
Moneda	**COP Colombia, Pesos**
Forma de Pago:	**Contado**
Medio de Pago:	**Consignación bancaria**
Fecha de Pago:	**09/12/2022**
Total de Lineas:	**1**

#	Código	Descripción	U. M.	Cantidad	Precio U.	Impuestos			Dcto.	Total
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	EM01	OBRA CIVIL Diseño, construcción, fabricación, montaje y desmonte de elementos para el alumbrado navideño 2022 de San Andres , Isla	MTK	1,00	$1.369.919.100,00				0,00	$1.369.919.100,00

Impuesto	Base	Tarifa / Valor Nominal	Importe

Subtotal:	$1.369.919.100,00
Cargos:	$0,00
Descuento:	$0,00
Total:	$1.369.919.100,00

CUFE:	2df6b51f961251029c62596b4f31caad0a8bd4d6552a8bca077b5079435a51453480440af0127998c96930586e6d6dfd
Total con letra:	(mil trescientos sesenta y nueve millones novecientos diecinueve mil cien pesos)

Firma Digital: A49P50gKGPSV/B5dhTtKvpoHhAD1LSlyQV3mGz5GTUMzE3cnXFU65FAWcTqFJwny
8Sy/U9WR5Py9vynm2g+4Fv4lwUy1emfW9PwapmOUMoGLyyQDbr
o1Bh9e1Csuil46 vlQA0PS7lxSBPSOjGG8gvPaMlEEDqdBnS1tHL2FuHlTfQB3VYfAkzde9S97CKtnO vBdVyRM1mEVulEPukaxVnJ1BPNujNBS7xFP
pMHhsQmWsw7lVEZHauLrNQscZiDj9 QzlhVl0zpzmJKsqahOB5yfgCCYaeMaCHx1mQELaTMwXJhAt1DGRnsuDWGv+8RcEy 42XsPlfvZfy/k4jqnoTf
yw==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

CONTRATO NO. 015-2023
CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS
CONTRATANTE: PROCELEM INGENIERIA SAS
CONTRATISTA: ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S.

CONTRATO DE OBRA

Nombre del Contratante	**PROCELEM INGENIERIA SAS**
NIT	**802.010.096-9**
Domicilio del Contratante	**Carrera 61 No. 58-68 Barranquilla**
Nombre del Contratista	**ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S.**
NIT	**900.391.837-9**
Proyecto:	**Montaje, mantenimiento, instalación y retiro de elementos para el Alumbrado Navideño 2.023. de San Andrés Isla.**
Duración:	**90 DIAS CALENDARIO.**
Fecha de inicio	**Noviembre 1 de 2023**
Fecha de terminación	**Enero 30 de 2024**

Entre los suscritos a saber: **PROCELEM INGENIERIA S.A.S** sociedad comercial, legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, lugar de su domicilio principal, con NIT 802.010.096-9, con AGENCIA en la Isla de San Andrés con No. de Matrícula Mercantil 40125, representada en el presente contrato por **KATIA LUCIA VERGARA MERLANO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada como aparece al pié de su firma, por una parte, quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATANTE, considerando su calidad de accionista de la sociedad EMDESAI S.A. empresa de economía mixta con domicilio principal en la isla de San Andrés y sus facultades y obligaciones para el proyecto de alumbrado navideño 2023 en la isla, y por la otra, **ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S.** sociedad comercial, legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, lugar de su domicilio principal, con NIT 900.391.837-9 representado legalmente por el señor **JOHNNY MARVIN MALDONADO ARIAS** mayor de edad, identificado con la CC. No.17.976.088 de Villanueva, quien en el presente documento y para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el **CONTRATO DE OBRA** que se rige por las disposiciones en lo pertinente del Código Civil y del Código de Comercio, y las siguientes :

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO: 1.1 PROCELEM INGENIERIA S.A.S y EL CONTRATISTA acuerdan celebrar el presente contrato de obra en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que se prescriben en el presente documento. 1.2 Las partes dejan expresa constancia que la presente convención por su propia naturaleza no constituye contrato de trabajo o relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y PROCELEM INGENIERIA SAS, ni entre ésta con los trabajadores que EL CONTRATISTA emplee en el desarrollo del presente contrato. 1.3. Es entendido y aceptado por las partes que en el evento de producirse discrepancias en la interpretación y aplicación de este contrato o de su anexo, prevalecerá el ordenamiento indicado en la en las normas del Derecho Privado.

CLÁUSULA SEGUNDA: **OBJETO DEL CONTRATO:** 2.1 El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto denominado: MONTAJE, MANTENIMIENTO,INSTALACION Y RETIRO DE ELEMENTOS PARA LA ILUMINACION NAVIDEÑA 2023 EN SAN ANDRES ISLA, de conformidad con los diseños y

especificaciones determinadas por LA CONTRATANTE, que EL CONTRATISTA declara conocer, entender y aceptar, cuyas copias se anexan y hacen parte integrante del presente contrato, con el presupuesto (cuadro de cantidades y precios contenido en este contrato), las normas ICONTEC, RETIE, y demás acuerdos entre las partes que consten por escrito.

2.2. En el desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a efectuar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas obras puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas y en cumplimiento de los Procedimientos de Calidad implementados por LA CONTRATANTE, para la ejecución del tipo de obra del objeto de este contrato.

EL CONTRATISTA aportará todos los equipos, maquinarias, suministrará la mano de obra necesaria, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que requiera para el cabal cumplimiento del objeto aquí estipulado.

2.3 EL CONTRATANTE, se encargará de la logística y transporte de los elementos a instalar desde la ciudad de Barranquilla hasta San Andrés Isla para su instalación, en los términos acordados en este contrato.

PARÁGRAFO: ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Para dar cumplimiento al Objeto del Contrato, EL **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Contratar por su cuenta y riesgo todo el personal idóneo para la correcta ejecución de los trabajos a realizar en virtud del presente contrato y a retirar el personal que a su juicio no considere conveniente para el desarrollo normal de las obras;
2. En caso de mal uso, daño o pérdida de las herramientas, los materiales e insumos por parte de EL CONTRATISTA, este deberá reemplazarlos de la misma calidad en un tiempo que no afecte la programación de los trabajos, y en caso de no hacerlo autoriza que su valor sea descontado de las sumas causadas o que se causaren a su favor en desarrollo del presente contrato;
3. Responder por la calidad y estabilidad de la obra;
4. Liquidar los salarios, prestaciones sociales, parafiscales, indemnizaciones y demás expensas legales de su personal afectado a este contrato, afiliar o mantener afiliados al sistema de seguridad social integral, es decir al sistema general de pensiones, como el sistema de seguridad social en salud y al sistema general de riesgos profesionales, todo de acuerdo con los requisitos exigidos por las Leyes Colombianas.
5. Presentar a LA CONTRATANTE las constancias que acrediten el pago de la afiliación al sistema de seguridad social, nómina y prestaciones sociales de su personal a la oficina principal en obra y en las oficinas de LA CONTRATANTE a la firma del presente contrato, y periódicamente el quinto día hábil de cada mes, sin necesidad de requerimiento de LA CONTRATANTE.
6. Mantener indemne a EL CONTRANTANTE frente al pago de cualquier obligación de tipo laboral o de seguridad social, especialmente lo relacionado con salarios, prestaciones e indemnizaciones y expensas que se causen a favor de los trabajadores de EL CONTRATISTA.
7. Garantizar que su personal en obra porte el uniforme, carnet y los debidos elementos de protección personal (guantes, casco, tapabocas, tapa oídos, botas, gafas, etc.,) en todo momento durante su permanencia en la misma.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas imputables al EL CONTRATISTA, de conformidad con la ley;
9. Atender al almacenamiento adecuado y a la conservación de todos los materiales, insumos y herramientas suministrados por LA CONTRATANTE con destino a la obra;
10. Si en algún momento se encontrare personal de otros contratistas trabajando simultáneamente EL CONTRATISTA deberá prestar su total cooperación para la mejor realización del conjunto de la obra;
11. Mantener en todo momento la obra libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros causados por los empleados u obreros o por el trabajo mismo y, a la terminación de la obra, retirar

de ella y de sus dependencias y entregar a quien ordene LA CONTRATANTE todos los residuos, herramientas, andamios, sobrantes, etc., dejando la obra complemente aseada;

12. Suministrar a LA CONTRATANTE, cuando éste lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la obra;
13. Corregir, reconstruir, demoler y construir nuevamente por su cuenta, costo y riesgo las obras que sean inspeccionadas y no aprobadas por LA CONTRATANTE, lo mismo que a realizar las reparaciones de deterioros o desperfectos de la obra, siempre y cuando estos le sean imputables, de acuerdo con las normas civiles y mercantiles.
14. Cumplir todas las normas y disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes que se relacionen de una u otra forma con el presente Contrato y también aquellas que se expidan posteriormente refiriéndose a la ejecución de los trabajos, en especial aquellas referentes a los estandares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo establecidos en la Resolución O312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y en las demás normas pertinentes, concordantes y aplicables.
15. Presentar y aplicar cabalmente el protocolo de bioseguridad, previamente aprobado por la autoridad competente.
16. Cumplir todas las normas de bioseguridad aplicables y vigentes.
17. Presentar los certificados de trabajo en altura del personal que realizará este tipo de trabajos, debidamente actualizados.
18. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: **PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** El plazo de ejecución de este contrato es de noventa (90) días. EL CONTRATISTA se obliga a hacer montaje de los elementos, el mantenimiento y desmonte desde el 1 de noviembre 2023 al 30 de enero 2024.

CLAUSULA CUARTA: **VALOR DEL CONTRATO, FORMA DEL PAGO.** 4.1. El valor del presente contrato es de **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS M.L.** ($838.051.000,00), que LA CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA. LA CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA así:

Los pagos se realizan según acta de avances presentadas por el CONTRATISTA y las partes acuerdan de manera expresa que estos pagos quedan sujetos al recibo a satisfacción del interventor de la obra, *designado por El Cliente de LA CONTRATANTE.*

a) Se realizará anticipo de obra del 40% del valor de contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
   - Entrega de acta de inicio firmada
   - Entrega de pólizas del contrato vigente

b) Se realizará un pago del 30% cuándo se realice la entrega y montaje de los elementos contratados recibidos a satisfacción.

c) Para la realización del último pago, el CONTRATISTA debe presentar acta de terminación y recibo a satisfacción de actividades de desmonte, suscrita por parte del CONTRATANTE y el Representante legal del CONTRATISTA

El precio del contrato se pacta en valores unitarios, por lo tanto, el valor final del contrato, será el que resulte de multiplicar las reales cantidades ejecutadas por el valor unitario pactado, cualquier obra o actividad adicional deberá ser previamente aprobada por escrito por parte de LA CONTRATANT El valor estipulado en esta cláusula se desprende del presupuesto adjunto, acordado por las partes contratantes así:

CONTRATO NO. 015-2023
CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS
CONTRATANTE: PROCELEM INGENIERIA SAS
CONTRATISTA: ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S.

ARBOLES DE 14 MTS,ARBOLES NATURALES Y PENDONES				
4	MONTAJE, MANTENIMEINTO,INSTALACION Y RETIRO DE LUCES TWINKLY	UND	$ 40.000.000	$ 160.000.000
205	REPARACION(INCLUYE RASPADO, PINTURA Y CAMBIO DE MANGUERA), MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE MANGUERA LUMINOSA A LOS PENDONES PARA POSTE	UND	$ 676.000	$ 138.580.000
		Subtotal		$ 298.580.000
PEATONAL CENTRO FRENTE A LA PLAYA				
1	SUMINISTRO,INSTALACION Y RETIRO DE DECORACION CINTA LED PIXEL LETRERO (I LOVE SAN ANDRES) 400	UND	$ 15.000.000	$ 15.000.000
22	SUMINISTRO, INSTALACION Y RETIRO DE ESTRELLAS DE 8 PUNTAS	UND	$ 800.000	$ 17.600.000
40	REPARACION(INCLUYE RASPADO, PINTURA Y CAMBIO DE MANGUERA), MONTAJE Y RETIRO DE TUNELES LUMINOSOS DE ARCOS PLANOS 4 MTS DE ALTO Y 6 MTS DE ANCHO	UND	$ 5.200.000	208.000.000
		Subtotal		$ 240.600.000
ARBOLES DE 3 MTS				
17	REPARACION(INCLUYE RASPADO, PINTURA Y CAMBIO DE MANGUERA), MONTAJE Y RETIRO DE ARBOLES navideños de 2,5 140 MTS MANGUERA	UND	1.500.000	$ 25.500.000
18	REPARACION(INCLUYE RASPADO, PINTURA Y CAMBIO DE MANGUERA), MONTAJE Y RETIRO DE ARBOLES navideños de 2,5 100 MTS MANGUERA	UND	700.000	$ 12.600.000
		Subtotal		$ 38.100.000
CONOS EN ESPIRAL				
6	REPARACION(INCLUYE RASPADO, PINTURA Y CAMBIO DE MANGUERA) A CONOS EN ESPIRAL CON MANGUERA LED EN DOS COLORES, MANTENIMIENTO A ESTRUCTURA EN PLATINA REUTILIZADA. INSTALACION Y RETIRO	UND	$ 1.300.000	$ 7.800.000
		Subtotal		$ 7.800.000
PARQUES				
1	REPARACION(INCLUYE RASPADO, PINTURA Y CAMBIO DE MANGUERA), MONTAJE Y RETIRO DE arbol de 5 MTS	UND	$ 4.800.000	4.800.000
		Subtotal		$ 4.800.000
elementos nuevos				
2	MANTENIMIENTO, INSTALACION Y RETIRO DE angeles de 4.5 metros	UND	$ 9.300.000	18.600.000
1	INSTALACION Y RETIRO DE BARCO CON 40,000 LUCES TWINKLY	UND	$ 40.000.000	40.000.000
1	SUMINISTRO, INSTALACION Y RETIRO DE fuente cinta led pixel, en la barracuda, 600 metros cinta led pixel	GL	$ 50.000.000	50.000.000
1	MANTENIMIENTO, INSTALACION Y RETIRO DE fuente en manguera luminosa, tipo arcos. 4 arcos de 4x3 y 4 arcos de 3x2 metros de diametro x 3 de alto	GL	$ 21.000.000	21.000.000
1	MANTENIMIENTO, INSTALACION Y RETIRO DE letrero feliz navidad y prospero 2023	UND	$ 3.500.000	3.500.000
		Subtotal		133.100.000
0	MANTENIMINETO DE FIGURAS ARABESCOS BLANCOS-CALIDOS		$ 400.000	$ 0
0	SUMINISTRO DE MARCO PARA TARJETA DE 8 X 2,4		$ 8.000.000	$ 0
0	SUMINISTRO DE MARCO PARA TARJETA DE 4 X 2,4		$ 4.000.000	$ 0
6	MANTENIMIENTO DE FLORES DE ARBOL		$ 960.000	$ 5.760.000
0	PENDONES ANGEL 33 MTS MANGUERA		$ 676.000	$ 0
		Subtotal		5.760.000
0	**ELEMENTO TOMA DE FOTOS FORMA DE CORAZON**		**15.000.000**	
	Costos Directos			$ 728.740.000
	ADMINISTRACION	2%		$ 14.574.800
	IMPREVISTO	1%		$ 7.287.400
	UTILIDAD	12%		$ 87.448.800
	COSTOS TOTALES			**$ 838.051.000**

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: **ACTA DE INICIO DE LA OBRA:** 14.1 El acta de inicio de la obra será suscrita por el Director de Proyecto quien designe LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: 15.1 El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requerirá de la Constitución de las Pólizas de Garantías y su aprobación por parte de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: **DOMICILIO CONTRACTUAL:** 16.1 El domicilio contractual es la ciudad de BARRANQUILLA. Como dirección de notificaciones, las partes acuerdan:
LA CONTRATANTE: Carrera 61 No. 58-68 de Barranquilla – Atlántico.
EL CONTRATISTA: Carrera 33 # 47 - 44 Oficina 202 Barrio Centro Comercial Altamonte de Bucaramanga – Santander.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY: 17.1 EL CONTRATISTA deberá cumplir lo estipulado por las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos y actos de autoridades nacionales, municipales o departamentales vigentes. 17.2 En caso de que algunas de las normas legales antes mencionadas, ocasionen gastos o costos no previstos en el valor del contrato, dichos gastos o costos serán de cargo del CONTRATISTA. 17.3 EL CONTRATISTA obtendrá todas las licencias, permisos y registros necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato. PROCELEM INGENIERIA SAS en los casos que estimen necesario cooperará en este sentido con EL CONTRATISTA sin que ello implique excepción de responsabilidad

para LA CONTRATANTE por este concepto. 17.4. Si EL CONTRATISTA realiza parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resulte de dicha trasgresión.

Para constancia se firma el presente contrato en Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

LA CONTRATANTE

PROCELEM INGENIERIA SAS
KATIA LUCIA VERGARA MERLANO
Representante Legal
C.C. 64.566.168

EL CONTRATISTA

JOHNNY MARVIN MALDONADO ARIAS
ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM SAS.
Representante Legal
CC. No.17.976.088 de Villanueva

ACTA FINAL	
CONTRATO	*: CONTRATO DE OBRA No 015-2023*
OBJETO	*: MONTAJE, MANTENIMIENTO, INSTALACION Y RETIRO DE ELEMTOS NAVIDEÑOS PARA LA LUMINACION NAVIDEÑA 2023 EN SAN ANDRES ISLA.*
CONTRATANTE	*: PROCELEM INGENIERIA SAS*
CONTRATISTA	*: ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.AS.*
FECHA DE ACTA DE INICIACIÓN DE OBRAS	*: NOVIEMBRE 1/2023*
FECHA DE ACTA DE FINALIZACION DE OBRA	*: ENERO 30/2024*
FECHA DE TERMINACION DE OBRA	*: ENERO 30/2024*
VALOR INICIAL	*: $ 838.051.000,00*
VALOR ADICIONAL	*: $ 0*
VALOR EJECUTADO	*: $ 838.051.000,00*

En la ciudad de Barranquilla, a los 30 días del mes de enero de 2024 se reunieron por la firma **PROCELEM INGENIERIA SAS** la **ING. KATIA VERGARA MERLANO** en Representación del **CONTRATANTE** y el Sr **JHONY MARVIN MALDONADO** como Representante Legal de la firma contratista de las Obras, con el fin de proceder a practicar la liquidación del Contrato de Referencia.

Recibido todo a satisfacción.

VALOR DE LA PRESENTE ACTA: *$ 838.051.000,00*

SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS ML.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta Final de Obra en Barranquilla, el día (30) del mes de enero el 2024 por los que en ella intervinieron.

ING. KATIA VERGARA.
PROCELEM INGENIERIA SAS

JHONY MARVIN MALDONADO
ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM SAS

CLAUSULA QUINTA: 5.1 RETE-GARANTIA: Con la firma del presente contrato, LA CONTRATANTE queda autorizada a retener de cada pago efectuado a EL CONTRATISTA, el valor equivalente al diez por ciento 10% del valor del Contrato, por concepto de retegarantía. Es acuerdo expreso de las partes, que estos valores serán utilizados por LA CONTRATANTE, a su criterio, en caso de incumplimiento parcial o total de este contrato, para atender los pagos que se deriven de tal incumplimiento.

Una vez terminado el contrato y cumplido a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, los valores retenidos por este concepto, serán devueltos a EL CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del Acta Final, siempre que las pólizas de seguro estipuladas como garantías en este contrato, sean debidamente actualizadas conforme al Acta Final de Obra y se encuentren cumplidas todas las obligaciones que se derivan de este contrato, a entera satisfacción de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEXTA: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DISEÑOS.** 6.1. EL CONTRATISTA en la ejecución de la obra del presente contrato se ceñirá a las especificaciones técnicas y diseños que LA CONTRATANTE ha determinado dentro de sus normas para este tipo de obras, las cuales se precisan en este contrato y sus anexos.

PARAGRAFO: Toda obra que EL CONTRATISTA ejecute sin cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas descritas en este contrato será rechazada por LA CONTRATANTE y aquel se obliga a ejecutar a su costa todas las correcciones pertinentes.

CLÁUSULA SEPTIMA: **INTERVENTORÍA TÉCNICA 7.1.**: La supervisión, control, inspección y vigilancia de los trabajos del presente contrato estarán a cargo de LA CONTRATANTE o la persona que delegue para este efecto. a) LA CONTRATANTE absolverá las consultas que le formule EL CONTRATISTA, haciéndole las observaciones que estime convenientes. b) EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las observaciones que expresen por medio escrito el Interventor asignado por LA CONTRATANTE. c) EL CONTRATISTA deberá notificar con suficiente anticipación a LA

CONTRATANTE cualquier modificación sugerida por otras personas diferentes a LA CONTRATANTE, cualquier obra adicional sin la aprobación previa de LA CONTRATANTE corre por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.
7.2 EL CONTRATISTA verificará la calidad y las cantidades de obras previstas en el presente contrato, ordenando para tal efecto los ensayos y medidas que estime convenientes, los cuales correrán por su cuenta.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA se obliga a cumplir para con LA CONTRATANTE los procedimientos implantados en LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS 8.1 EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA CONTRATANTE, las siguientes pólizas:

a) Buen manejo del anticipo: por valor equivalente 100% del valor del anticipo del contrato y una vigencia igual a la de la obra y 3 meses más a partir de la fecha de recibo de obra.
b) De cumplimiento del contrato: por una cuantía igual al (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y tres (03) meses más.
c) De pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización personal: igual al (5%) por ciento sobre el valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
d) De Calidad del bien: igual al (25%) del valor total del contrato por la duración del contrato y dos meses más.
e) De Responsabilidad Civil Extracontractual: por un valor equivalente al (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de este, más tres (03) meses más.

PARAGRAFO: Las anteriores pólizas una vez constituidas deberán someterse a la aprobación de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA: **RETIRO DE SOBRANTES:** 9.1 Todos los materiales, herramientas y equipos que EL CONTRATISTA utilice en el desarrollo del presente contrato deberán ser retirados a su costo del sitio de los trabajos una vez finalicen las obras. La misma obligación estará a cargo de la persona que EL CONTRATISTA utilice en la realización de las obras.

CLÁUSULA DECIMA: **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** 10.1 Si el contrato culminare anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones del contratista, además de las consecuencias que ello genere, EL CONTRATISTA pagará una suma de dinero equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato a título de sanción contractual por el incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal y del pago de los perjuicios, de conformidad con el régimen de responsabilidad civil aplicable.

PARAGRAFO. Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable a LA CONTRATANTE, de descontar el valor de esta cláusula pecuniaria del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, si esto no fuera posible, se cobrará por la vía judicial, sin que sea necesario ningún requerimiento previo ni constitución en mora, a los que EL CONTRATISTA renuncia expresamente, y para tal efecto, el presente contrato prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: **NOMBRAMIENTO DE PERSONAL:** 11.1 Todos los empleados encargados de la obra serán nombrados y removidos por EL CONTRATISTA, quien responderá por el pago de sus salarios y prestaciones sociales. Además, todo el personal sin excepción deberá estar debidamente afiliado a una EPS, ARL y AFP; mensualmente el contratista hará llegar a las oficinas de PROCELEM INGENIERIA SAS, fotocopia de las planillas de pago de los aportes de los operarios destinados a la ejecución de la obra. La falta de envío contratista de las planillas de pago y comprobantes de afiliación, será justa causal para que PROCELEM INGENIERIA SAS., de por terminado unilateralmente el contrato por incumplimiento del contratista, situación frente a la cual se realizará el pago de los trabajos ejecutados hasta la fecha de la terminación del contrato por parte de LA CONTRATANTE. En todo caso, y bajo el entendido que se trata de una facultad de

LA CONTRATANTE, esta podrá elegir entre la terminación del contrato o podrá decidir continuar con la ejecución de este, exigiendo el cumplimiento de esta obligación y tomando las demás acciones contractuales y legales procedentes.

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de admitir al personal, y de solicitar el retiro de este. El CONTRATISTA asumirá la dirección y ejecución de los trabajos y será por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que por contratación laboral y ejecución de los trabajos se originen. En consecuencia, EL CONTRATISTA será el único responsable por el pago de sueldos, jornales y prestaciones sociales y demás acreencias laborales de su personal, el cual no contraerá vinculación laboral alguna con LA CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: 12.**1PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** 12.1 EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni parcial ni totalmente, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATISTA.

CLASULA DÉCIMO TERCERA: 13.1 **SEÑALIZACION:** EL CONTRATISTA tendrá la obligación especial de tomar todas las medidas de seguridad que resulten eficaces para evitar que la maquinaria, personal, materiales y movimiento de tierra ocasionen accidente. Estará especialmente obligado a instalar señales de prevención, vallas, muros de contención y similares de acuerdo con los diseños y además especificación que al respecto suministre LA CONTRATANTE y aquellos que aun sin ser indicados por LA CONTRATANTE tengan como finalidad la seguridad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones legales y técnicas aplicables a este tipo de obra.

PROCELEM INGENIERIA SAS
NIT. 802.010.096-9

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL – REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

PROCELEM INGENIERIA S.A.S

CERTIFICA QUE:

La empresa ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S identificada con NIT 900.391.837-9, a satisfacción, presto por sus propios medios y con su propio personal y equipos, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva en los términos y condiciones del contrato No 015-2023, la ejecución de las actividades de MONTAJE, MANTENIMIENTO, INSTALACION Y RETIRO DE ELEMENTOS NAVIDEÑOS PARA LA LUMINACION NAVIDEÑA 2023 EN SAN ANDRES ISLA., por un valor de Ochocientos treinta y ocho millones cincuenta y un mil pesos m/cte. ($838.051.000)

La presente certificación se expide en Barranquilla a los diez (10) días del mes de abril de 2024.

KATIA VERGARA MERLANO
Representante Legal

ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S

NIT: 900391837-9
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Tipo de persona: Jurídica
CR 33 47 44 OF 202, Bucaramanga, Santander, Colombia
Tel. 3106037359

MILLENNIUM
ELECTROINGENIERÍA S.A.S

Autorización facturación electrónica No. 18764041666012 válida desde 2022-12-21 hasta 2023-12-21 rango desde EFE-19 hasta EFE-50

DATOS DEL CLIENTE	
NIT:	802010096-9
Cliente:	PROCELEM INGENIERIA S.A.S.
Dirección:	CRA 61 No. 58-68, Barranquilla, Atlántico, Colombia
Teléfono:	53854683
Email:	procelem@gmail.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	
No. de Factura	EFE - 29
Fecha Emisión	12/12/2023 12:23:51-05:00
Fecha Vencimiento	12/12/2023
Moneda	COP Colombia, Pesos
Forma de Pago:	Contado
Medio de Pago:	Consignación bancaria
Fecha de Pago:	12/12/2023
Total de Lineas:	1

#	Código	Descripción	U. M.	Cantidad	Precio U.	Impuestos			Dcto.	Total
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	EM01	OBRA CIVIL Montaje, mantenimiento, instalación y retiro de elementos para el Alumbrado Navideño 2.023. de San Andrés Isla.	MTK	1,00	$838.051.000,00				0,00	$838.051.000,00

Impuesto	Base	Tarifa / Valor Nominal	Importe

Subtotal:	$838.051.000,00
Cargos:	$0,00
Descuento:	$0,00
Total:	$838.051.000,00

CUFE:	e50590c8d6f2e9c3cec7f9914a6551762be794325a1efce3b8b40aa2ee63284bd37bc69f17cc5c12b48a407a058273fd
Total con letra:	(ochocientos treinta y ocho millones cincuenta y un mil pesos)

Firma Digital: KxdddLXh3xPYcRUFVvX+Mzq47Ph01VkLEcZoFd1QOyxp3MkO8o8RA6Vu6WyS3L6a
v2Vbj+zJ9C2gOC1P6xYhWm1XDOLrZargZwWlANNWwbeTmcKrhM
rWV2knkaagnafk F2fcymqLlrbJb/pURu8iVeUupVhvnt7TssxJXA0QI2PEk97BzyXegT2GvoD2sZcM heR9twXuVqjlrzLDZVLBy8y2ld/LY6Ik6M8
iKBb6Su5cEUxJhVW62q3Vp4vx/oAh 6JqfQ4pPdlDsq0K+wHLcp9NWzpm642ADhqM6s0vt7XfgBvSuvJlvqW3g8/lnetkj XhfpzPsWlvnzwcaMJvWN
rw==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO	C- 109 - 2025
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"
NIT	901.453.183-1
CONTRATISTA	ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S
NIT	900.391.837-9
OBJETO	"SUMINISTRO, INSTALACION, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS COMO PARTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA"
VALOR	**DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M.L. ($211.582.000)** Incluido IVA, impuestos, tasas, y demás retenciones y deducciones a que haya lugar por parte de EDUR.
PLAZO	El plazo de ejecución de las actividades es de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** contados a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

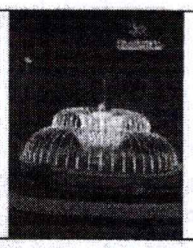
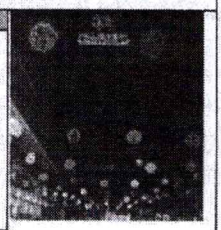
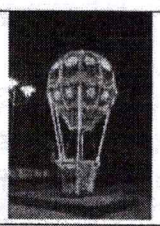
Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARIA EUGENIA GARCIA GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.470.194, en calidad de Gerente y Representante Legal mediante Decreto No. 60 y Acta de Posesión No. 031 ambos del 09 de mayo de 2025, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"**, Empresa Industrial y Comercial del Estado creada por Acuerdo del Municipio de Marinilla, Antioquia No. 014 de 2020, con el NIT. **901.453.183 – 1** y quien para todos los efectos legales se denominará EL **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra y **JORGE ALVEIRO ROJAS MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.721.679 obrando en calidad de representante legal de **ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S,** con NIT 90 y que para los efectos del contrato se denominará El **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Suministro previas las siguientes:

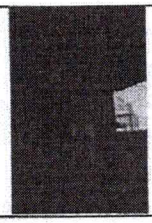
CONSIDERACIONES

1. Que los contratos que celebre la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR",** se regirán por las normas legales y reglamentarias que rigen la materia y a lo previsto en el Manual de Contratación, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **2.** Que de conformidad con el manual de Contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR", el proceso de selección se realizó por medio de invitación privada. **3.** Que la

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR", en dicho proceso de selección realizó la escogencia a través de proceso de invitacion privada donde se seleccionó a la entidad ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S., por cumplir con los requisitos exigidos en el proceso. 4. Que, conforme alo anterior, las partes acuerdan pactar las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a realizar, ejecutar y desarrollar el SUMINISTRO, INSTALACION, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS COMO PARTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA de conformidad con los estudios previos y docuemntos tecnicos los cuales hacen parte integral del contrato. **SEGUNDA. ALCANCE:** Realizar las siguientes actividades para La Empresa EDUR de Marinilla en cumplimiento del proyecto de alumbrado navideño para el municipio de Marinilla.

ITEM	CANT	DETALLE	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IMAGEN
ZONA 1. PARQUE PRINCIPAL						
ARBOL LED PIXEL 15 METROS						
1	1	Árbol navideño de 15 metros de altura en estructura metalica, decorado con 18.000 luces LED pixel RGB programables con separación de que permiten generar efectos dinámicos y transiciones multicolores de alto impacto visual; incluye estrella superior luminosa de 1,20 m, cableado oculto, controladores y sistema eléctrico con protecciones. Funcionamiento 110 VAC, 1800 W	Und	$ 80.000.000	$ 80.000.000	
				Subtotal	$ 80.000.000	
FUENTE NAVIDEÑA PIXEL RGB						
2	1	Estructura decorativa en forma de fuente de 4.20 m de diametro x 2.3 m de alto, compuesta por 52 arcos metálicos con recubrimiento de luces LED pixel RGB programable con separación de 2.5 cm entre pixel, para un total de 10000 pixeles aproximadamente. El diseño reproduce chorros de agua iluminados en diferentes tonalidades separados en la parte externa 30 cm y en la parte interna 6 cm, generando efectos dinámicos y cambiantes de color y movimiento. La fuente navideña lleva 2 niveles como se observa en la imagen de referencia, funcionamiento 110/220 VAC, 1200 W	GL	$ 30.000.000	$ 30.000.000	
				Subtotal	$ 30.000.000	
BOLAS NAVIDEÑAS						
3	108	Esferas decorativas en PVC de 35 cm de diámetro, iluminadas con luces LED multicolor de alta luminosidad, resistentes a la intemperie, separación entre cada bola de 1,5 m, distribuidas en líneas de 6 m y entre líneas un espacio de 3 m, para una matriz de 18 x 6 m, cubrimiento de un area de 51 x 6 m. Funcionamiento 110 VAC, 5 W	Und	$ 100.000	$ 10.800.000	
				Subtotal	$ 10.800.000	
GLOBO LUMINOSO						
4	1	Figura tridimensional en estructura metálica de 6 x 3 x 3 m, recubrimiento en malla PVC decorativa e iluminación LED industrial, manguera 32 led. Funcionamiento 110 VAC, 500 W	GL	$ 35.000.000	$ 35.000.000	
				Subtotal	$ 35.000.000	

SINGAPUR 6 METROS						
5	1	Figura decorativa tipo Singapur de 6 metros de altura, elaborada en estructura metálica, iluminada con sistema de luces LED pixel RGB programables con separación de 5 cm para un total de 5000 pixeles. Diseño cilíndrico en la base con expansión superior en forma de copa, con efectos dinámicos de color, transiciones y patrones luminosos. Funcionamiento 110 VAC, 500 W	GL	$ 22.000.000	$ 22.000.000	
				Subtotal	$ 22.000.000	
				Sub Total	$ 177.900.000	
				IVA	$ 33.782.000	
				TOTAL	$ 211.582.000	

CLÁSULA TERCERA. VALOR: El valor del contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M.L. ($211.582.000)** Incluido IVA, impuestos, tasas y demás retenciones y deducciones a que haya lugar por parte de EDUR. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza expresamente a la Empresa EDUR para descontar del pago por su actividad, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para amparar el valor del Contrato, el contratante cuenta con el Compromiso Presupuestal No. 420 del 22 de octubre de 2025. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** Se pagará un 50% a la entrega de las figuras, 40% finalizando el montaje y el 10% entrega final del producto, previa presentación de la factura y seguridad social y parafiscales 1. Documentos mínimos para el último pago: 1. El Recibo a Satisfacción por parte de los supervisores y/o de los apoyos a la supervisión designados, de las actividades desarrolladas por el contratista. 2. Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte. 3. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras. 4. Acta de recibo final del contrato 5. Demás documentos que se soliciten. **NOTAS:** a. El Contratista deberá informar a la empresa EDUR la cuenta bancaria (**corriente o de ahorros**), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la entidad. b. La realización de cada pago del contrato estatal, se estipula realizar treinta (**30**) días después de la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado. Lo anterior según la eficiencia en el desembolso de los recursos por parte del Municipio, además de lo anterior la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **SEXTA. PLAZO:** El plazo de ejecución de las actividades es de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** contados a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **ESPECÍFICAS: 1.** Garantizar todos los insumos y elementos que se suministren durante el desarrollo del contrato sean nuevos y originales. De igual manera deberán cumplir con las normas técnicas y de calidad NTC y en general las normas que rijan la calidad de los materiales objeto del

presente contrato. 2. Mantener los precios sobre los insumos y precios ofertados durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato. 3. Ejecutar el Contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos de EDUR. 4. Disponer del recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar la adecuada entrega del producto. 5. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma, garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar. 6. Llevar de una forma clara la información técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato suscrito para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. 7. Garantizar el pago oportuno y mensual de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007; para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos. 8. Subsanar las reclamaciones que haya lugar por parte de EDUR sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos. 9. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. 10. Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó en el desarrollo del Contrato. 11. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de los productos entregados y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 12. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. 13. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera el contratista para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la cotización. 14.Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. 15. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. 16. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.I. **GENERALES: 26.** Aportar experiencia y conocimiento en cumplimiento oportuno y eficiente del objeto contractual. 27. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del contrato. 28. Brindar orientación técnica en todas las acciones que se implementen dentro de la ejecución del contrato donde se implementen y ejecuten los Estudios y Diseños inherentes al presente. 29. Designar los representantes en los diferentes comités técnicos que se definan para el presente contrato. 30. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos y presupuestales para la debida ejecución del contrato. 31. Respetar el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al municipio de Marinilla y EDUR, en los diferentes espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería, etc. 32.

Estructurar y realizar los actos necesarios para la ejecución del contrato. 33. Dar cumplimiento a la normatividad tributaria. 34. Todas las demás que surjan de la ejecución del presente contrato. **DEL CONTRATANTE**: La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Marinilla EDUR se obliga a: 1. Realizar la supervisión y seguimiento a este Contrato. 2. pagar oportunamente las actas parciales y totales de avances de actividades, previa verificación de la documentación requerida. 3. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato. 4. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. 5. Autorizar el acceso al sitio donde se desarrollará el proyecto. 6. Efectuar la liquidación del contrato. **OCTAVA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el contrato y estudios previos. **NOVENA. GARANTÍAS:** EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en favor de **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR" y EL MUNICIPIO DE MARINILLA, QUIENES DEBERÁN APARECER COMO BENEFICIARIOS Y ASEGURADOS,** garantía única, expedida para entidades oficiales, consistente en una póliza la cual deberá ser otorgada por entidades legalmente establecidas en Colombia, en forma y contenido satisfactorio para la Empresa EDUR y ajustadas a las respectivas pólizas aprobadas por la Superintendencia Financiera. Las pólizas deben llevar anexo la respectiva constancia de pago de pago de la prima con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Incluido IVA.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del bien o del servicio	Quince por ciento (15%) del valor del contrato. Incluido IVA.	Igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista. **DÉCIMA. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA**: El seguimiento, control y vigilancia de este contrato estará a cargo de la Directora de Planeacion e Infraestructura **de la EMPRESA EDUR** quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor tendrá entre otras las siguientes atribuciones: a) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. b) Impartir instrucciones escritas al contratista a sus dependientes sobre el cumplimiento de las obligaciones. c) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado. e)

Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando este en concordancia con lo pactado. f) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado. g) Comunicar al ordenador de gasto competente las circunstancias que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato, y si es el caso a los organismos de control a través de la Gerencia General de la Empresa EDUR, o la dependencia que desde allí se delegue. h) informar oportunamente las circunstancias, eventos y situaciones que afectan la buena marcha del contrato y solicitar la toma de las medidas jurídicas, técnicas o financieras, a que hubiera lugar, acompañando y coadyuvando activamente a la Empresa, durante la solución de todas las controversias o vicisitudes que se presentan y deban ser solucionadas. i) Elaborar las actas correspondientes de ejecución del contrato. j) Elaborar informes parciales y finales del respectivo contrato. k) Las demás inherentes a la función desempeñada de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad. **DÉCIMA PRIMERA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, ésta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme al contrato firmado. **DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **DÉCIMA CUARTA: CAMBIOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas o en este caso con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el Contratista crea conveniente variar las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno de

la EDUR, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción. **DÉCIMA QUINTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL CONTRATANTE en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del Contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos,

solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR" NIT. 901.453.183-1 Dirección: Calle 28 B No. 34- 26 Plaza de Mercado Centro administrativo No 2 (Pisos 2 y 3) Ciudad: Marinilla, Antioquia E-mail:comunicaciones-oficiales@edurmarinilla.gov.	ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM S.A.S NIT 900.391.837-9 Dirección: CR 17 #67-95 OF 103 BRR LA VICTORIA Tel: 317 382 68 56 E-mail: M900391837@gmail.com

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los términos señalados en la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** *Para constancia, se firma en el Municipio de Marinilla, Antioquia, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.*

Elaboró: Jenny Gutierrez/Auxiliar Administrativa
Revisó: Evelio García Henao / Asesor Jurídico
Aprobó: Maria Eugenia Garcia Giraldo / Gerente
Mes: octubre del 2025

Certificado
Bancario

8 de Julio de 2026

Señores:
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ELECTROINGENIERIA MILLENNIUM SAS identificado (a) con 900391837, a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de ahorros	79500003881	2022-08-22	Activa

***Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario